mismos el oficio en que se les comunique el presente acuerdo y la carta de pago de la cantidad que por su precio satisfagan en Tesorería

Con lo cual se terminó la sesión siendo las diez y nueve y media horas, y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo, el Secretario, certifico

Fdo. de U-ciel

Martín de Gallastegui

El Secretario,

Pedro de Zabala

Don Martín de Gallastegui
" Liborio Muma-Mendiaraz
" Domingo Marco

En la villa de Vergara a primero de Agosto de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y ocho y media horas, se reunieron en esta Sala Consistorial los señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia de

Don Martin de Ballarteguí y Mugica, segundo Teniente en funciones de Alcalde, con el fin de celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el día treinta del mismo mes, por no reunirse para dicho acto el número de Concejales prevenido en la Ley Municipal vigente.

Leyóse el oficio de la convocatoria para la nueva sesión y el artículo ciento cuatro de la citada Ley

Dióse asimismo lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Fueron también aprobados los estados de las recaudaciones obtenidas por percepción del impuesto del diez por ciento sobre espectáculos públicos en los partidos de pelota a mano jugados en el Frontón de esta villa los días veinte y cuatro y veinte y cinco de Junio último que importan en junto veinte y seis pesetas con veinte y cinco céntimos, así como el de la obtenida en los mismos espectáculos por percep-

ción del impuesto del 1 por ciento sobre transeuntes, que importa la suma de trece pesetas con sesenta céntimos.

Igualmente fueron aprobados los estados de las recaudaciones obtenidas durante el mes de Junio último por suministro de luz y agua, que suman respectivamente seiscientas noventa pesetas con cincuenta y cinco céntimos y mil trescientas sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Del mismo modo fueron aprobados los de las obtenidas durante el mes de Julio próximo pasado por percepción de derechos de Alhóndiga, Matadero, Pescado y Mercado. Los cuales arrojan el siguiente resultado:

Alhóndiga	10.936'82
Matadero	1.007'36
Pescado	221'64
Mercado	362'81

disponiéndose ingresar en Tesorería

el producto de todas las recaudaciones mencionadas mediante el cargamento correspondiente.

Fueron también examinadas y aprobadas las siguientes cuentas:

Una de Don Juan Zabaleta de doce pesetas con sesenta céntimos, de un servicio de coche a los Martires con motivo de los exámenes de niños verificados últimamente en la Escuela municipal de dicho barrio e importe de dos escobas adquiridas en su Establecimiento para limpieza del Matadero.

Otra de R. y C. Lizarreta, de noventa pesetas, de un servicio de auto realizado a Loyola con la comision de este Ayuntamiento con ocasion de la peregrinacion llevada a cabo a dicho Santuario por el Arciprestazgo de Vergara el dia diez de Julio próximo pasado.

Y otra de D. Ernesto Irizarbe de ciento sesenta pesetas con setenta y cinco céntimos, de diversos trabajos de tintorería efectuados por el

mismo por encargo del Ayuntamiento.

Dióse cuenta de una solicitud de la vecina de esta villa Doña Plácida Cecenarro Ormaetxe, en súplica de que el Ayuntamiento abone las estancias que ha de causar en el Hospital de San Sebastián su hija Cornelia Arbe Cecenarro, que, según certificado que acompaña expedido por el Médico titular de esta villa Don Román Ozaezabal padece una Pedrisitis intersecular de un pie que le obliga a someterse al tratamiento general de la tuberculosis aplicando los métodos de cura local indicados en el caso. Enterada la Corporación de esta instancia y habiendo en cuenta la consideración de que tanto la solicitante como su familia carecen en absoluto de toda clase de bienes, acordó pagar dichas estancias con cargo al crédito nue

nicipal y proveer a la interesada de una copia certificada de este acuerdo para su exhibición en el citado Hospital.

El Sr. Presidente manifestó que con fecha primero de Septiembre de mil novecientos quince el Ayuntamiento de aquella época, representado por su Alcalde y Regidor Síndico se reunió en préstamo del vecino de esta villa Don Ezequiel Cebeterina y Arana la suma de quince mil pesetas al interés anual del cinco por ciento pagaderos por semestres vencidos, con el fin de atender al pago de diversas obras municipales que trataba de realizar según consta en el documento privado extendido por los otorgantes en aquella época, el Ayuntamiento se comprometió a devolver al Sr. Cebeterina la expresada cantidad en el término de seis años contados desde el día del otorgamiento del contrato cuyo plazo expira, como

es natural el día primero de Septiembre próximo. Hasta la fecha se le han entregado al prestamista a cuenta de su crédito cinco mil pesetas, adeudándosele ahora, de consiguiente, diez mil pesetas, para cuyo pago no hay consignación en el presupuesto vigente. Añadió el Señor Presidente que en vista de ello se veía en el caso de proponer a la Corporación la prórroga del préstamo por otro plazo igual al anterior de seis años, para lo que contaba desde luego, con la aquiescencia expresa del interesado. El Ayuntamiento enterado de las precedentes manifestaciones y tras breve deliberación en que todos los señores Concejales presentes dijeron hallarse enteramente conformes con la prórroga proyectada, acordó comisionar al Sr. Alcalde y al Sr. Regidor Síndico accidental Sr. Muñoz-Mendiaraz para que en nombre y repre-

sentación de la Corporación Municipal intervengan en las formalidades del nuevo contrato, una vez que se recabe y obtenga de la Excma Comisión Provincial de Guipúzcoa la necesaria autorización para llevarlo a cabo.

Dióse cuenta de un escrito del vecino de esta villa Don Javier Echaniz y Aritizabal exponiendo que trata de instalar una máquina para la carga de cartuchos de caza en el antiguo taller de fundición (hoy abandonado) construido por Don Víctor Aranguren sobre pertenecidos de la caserío Mintegui de este término, cuyo taller remite, a juicio del recurrente, las condiciones precisas para el fin a que va a ser destinado, por tratarse de una construcción sólida y de nueva ventilación con gruesos muros de mampostería y techos incombustibles, añadiendo que las pólvoras y explosivos que en el citado taller han de acumularse para la carga de los

cartuchos de caza provendrán siempre de los depósitos del ayuntamiento y que por esta causa, dada la relativa corta distancia que media entre depósito y taller, los materiales se facilitarán siempre solo en cantidad suficiente para atender a la producción o consumo diario, o sea, próximamente, por paquetes o remesas de cinco kilógramos, por todo cual suplica al Ayuntamiento se digne autorizar el establecimiento del taller de carga de cartuchos indicado. La Comisión municipal enterada de esta instancia acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por el Sr. Cebaniz, quien tanto en la instalación como en el funcionamiento del taller que proyecta establecer deberá acomodarse en un todo a lo prescripto acerca del particular por las Ordenanzas Municipales de esta localidad y demás disposiciones vigentes

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve y media horas y extendida esta acta la firman los señores Concejales, de todo lo cual yo, el Secretario certifico.

Martin de Gallastegui

Liborio Muma Ordiarar

D. Marco

El Secretario,
Pedro d'Salala

Don Ignacio de Urceta
" Martin de Gallastegui
" Luis de Berroja
" Liborio Muma-Mendiaraz
" Domingo Marco

En la villa de Vergara a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y ocho y media horas, se reunieron, en esta Sala Consistorial los señores Concejales, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Igna-